RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LOS EMBARQUES COMO OBSERVADOR A BORDO DE BUQUES PESQUEROS DEL LITORAL ANDALUZ LOTE 2

EXPEDIENTE: CONTR 2019 38847; EC009 2020 417
TIPO DE CONTRATO: SERVICIO
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LOS EMBARQUES COMO OBSERVADOR A BORDO DE BUQUES PESQUEROS DEL LITORAL ANDALUZ
PRECIO DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO): TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (13.962,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

Vista la solicitud de tramitación de la prórroga del expediente de contratación referenciado, sobre la naturaleza y extensión de las necesidades públicas que pretenden cubrirse así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, y una vez examinada la misma, considerando que queda en ella debidamente justificada la necesidad de tramitar la prórroga, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dentro de las competencias de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), se encuentran los siguientes servicios:

1. Servicios pesqueros y acuícolas:

1.1. Gestión de medios técnicos especializados para la investigación oceanográfica. Estudios científicos mediante el sónar de barrido lateral y equipos de buceo.

1.2. Refuerzo de las actuaciones de ordenación, protección y recuperación de los recursos pesqueros y marisqueros andaluces mediante:

- Estudios y evaluación de datos biológicos, pesqueros, acuícolas y ambientales del entorno marino.

Estas actuaciones se encuentran asimismo cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) del que AGAPA es Órgano Intermedio de Gestión (OIG) designado por la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de pesca del Ministerio de Agricultura Pesca alimentación y Medio Ambiente en calidad de Autoridad de Gestión del FEMP para España con fecha de 14 de Marzo de 2017, siendo este nombramiento *vigente desde su firma hasta el Cierre del Programa operativo y con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, en los términos en que esta retroactividad se aplica a dicho programa operativo según el Reglamento (UE) N°1303/2013*.
Las competencias de AGAPA como OIG del FEMP son asumidas por la Subdirección General de Control e Inspección Agroalimentaria, según lo recogido en el *PROCEDIMIENTO DE AGAPA Manual de gestión y verificación de las actuaciones directas financiadas por el FEMP P SG – 01 – 00* aprobado por *Instrucción AGAPA 1/2017 de 26 de enero, por la que se aprueba la versión 00 del Procedimiento de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía: Manual de gestión y verificación de las actuaciones directas financiadas por el FEMP (PSG-01)*

C/ Bergantín, 39. 41012 Sevilla
Tel.: 955 059 700. Fax: 955 059 710

En el ámbito de sus competencias como OIG, la Subdirección de Control e Inspección Agroalimentaria, atendiendo a las necesidades planteadas por la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la consejería de agricultura, pesca y desarrollo Rural, ha elaborado un Plan de Actuación para el *Seguimiento, análisis y evaluación de los recursos pesqueros de Andalucía*.

En relación con el lote 2, los servicios necesarios son los siguientes:

Lote 2: Servicio de observador científico a bordo de buques pesqueros del litoral Atlántico de Cádiz.

SEGUNDO.- Para atender esta necesidad, con fecha 18/10/2019, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, suscribió contrato con la empresa I-FISH CONSULTING AND MARKET S.L.

Dicho contrato establecía en su cláusula tercera el plazo total de ejecución en 12 meses, a partir del 07/10/2019, con posibilidad de celebración de prórroga.

El plazo de ejecución del contrato finalizaba el día 17 de octubre de 2020, pero debido a las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración local para combatir el COVID-19, ante la imposibilidad de ejecutar el contrato en plazo, la entidad contratista I-FISH CONSULTING & MARKET S.L. solicitó una ampliación del plazo de ejecución del contrato por un período equivalente a la duración del estado de alarma y sus prórrogas.

Con fecha 14/09/2020 se emite Resolución de ampliación del plazo inicial del contrato, de conformidad con el artículo 34.2 del real decreto-ley 8/2020 por el que se acuerda ampliar el plazo inicial del contrato desde el 17 de octubre de 2020 hasta el 24 de enero de 2021, periodo equivalente al plazo de duración del estado de alarma y todas sus prórrogas, que hacen un total de 99 días naturales

TERCERO.- Teniendo en cuenta la necesidad de seguir contando con el citado servicio para la realización de las actividades que son de competencia de la Agencia, la Subdirección de Control e Inspección solicita se tramite la prórroga del contrato, desde el 25/01/2021 hasta el 24/01/2022.

CUARTO.- El importe previsto de la prórroga es de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (13.962,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

QUINTO.- Con fecha 23/10/2020 se notifica el próximo vencimiento del contrato y la formalización de la prórroga a la persona contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato contempla la posibilidad de prórroga del mismo. De acuerdo con el artículo Artículo 29 de la LCSP: *"2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el*

contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses".

En uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, en virtud de mi nombramiento como Director Gerente mediante Decreto 282/2019, de 12 de febrero (BOJA extraordinario número 3 de 14/02/2019), y a propuesta de la Secretaría General

RESUELVO

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del LOTE 2 relativo a la contratación de los SERVICIOS DE APOYO A LOS EMBARQUES COMO OBSERVADOR A BORDO DE BUQUES PESQUEROS DEL LITORAL ANDALUZ (Servicio de observador científico a bordo de buques pesqueros del litoral Atlántico de Cádiz) por un periodo de 12 meses, desde el 25/01/2021 hasta el 24/01/2022, y por un importe de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (13.962,00 €), más el IVA legalmente aplicable.

SEGUNDO.- Todas las demás condiciones del contrato que se prorroga permanecen inalteradas.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente prórroga a la entidad contratista I-FISH CONSULTING AND MARKET S.L.

CUARTO.- PUBLICAR la presente prórroga de contrato en el perfil de contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
Raúl Jiménez Jiménez